

ORGANIZACIÓN MUNDIAL DEL COMERCIO

WT/DS184/14
19 de febrero de 2002

(02-0860)

ESTADOS UNIDOS – MEDIDAS ANTIDUMPING SOBRE DETERMINADOS PRODUCTOS DE ACERO LAMINADO EN CALIENTE PROCEDENTES DEL JAPÓN

Arbitraje de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias

La siguiente comunicación, de fecha 19 de febrero de 2002, dirigida por el árbitro, Sr. Florentino P. Feliciano, al Presidente del Órgano de Solución de diferencias, se distribuye de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*.

Tengo el honor de transmitirle el texto de mi laudo arbitral en el asunto *Estados Unidos – Medidas Antidumping sobre determinados productos de acero laminado en caliente procedentes del Japón*, documento WT/DS/184/13, de conformidad con el párrafo 3 c) del artículo 21 del *Entendimiento relativo a las normas y procedimientos por los que se rige la solución de diferencias*. El documento se distribuirá a los Miembros de la OMC más tarde en el día de hoy y tendrá carácter confidencial hasta ese momento.
